

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 324 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 13 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 316-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 02 de diciembre de 2022, el Informe N° 1026-2022-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de noviembre de 2022, el Informe Social N° 139-2022-BS-RRHH-GAF-EPS-EMAPICA S.A. de fecha 04 de noviembre de 2022, el Informe N° 478-2022-OC-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de octubre de 2022, el Informe N° 453-2022-OC-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 de octubre de 2022, la Resolución de Gerencia General N° 263-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA, de fecha 02 de septiembre de 2022, se modificó la Directiva Administrativa N° 231-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, mediante el cual se dispone "VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 6.2 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo, 6.2.1 Disposiciones para el regreso al trabajo. Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19, bajo los siguientes criterios: El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19, se efectuará considerando tarea, distanciamiento, ventilación y jornada laboral (...), 6.2.4 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19. Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente: a) La información clínica disponible (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el Médico del servicio de salud y seguridad en el trabajo o quien haga sus veces, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador. b) Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo definidos por el Médico ocupacional realizan trabajo presencial, remoto o mixto de acuerdo a la necesidad del servicio." (el resaltado es nuestro);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 263-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de noviembre de 2021, se dispuso entre otros, otorgar trabajo mixto al Sr. Víctor Raúl Quintana Aquije (trabajador);

Que, mediante Informe N° 453-2022-OC-GC-EPS EMAPICA S.A., e Informe N° 478-2022-OC-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 y 25 de octubre de 2022 respectivamente, ambos emitidos por el jefe de la Oficina de Cobranza, mediante el cual informa la necesidad de personal para el cumplimiento del Plan de Mejoras Comerciales; por lo tanto, solicita retorno de trabajo presencial al personal de cartera morosa;

Que, mediante Informe Social N° 139-2022-BS-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 04 de noviembre de 2022, la Asistente Social, informa el estado actual de salud del trabajador, tomando como referencia el informe médico emitido por el Médico Ocupacional de fecha 28 octubre de 2022, en el cual se concluye que el trabajador se encuentra clínicamente estable y apta para realizar labores en la modalidad presencial;

Que, con Informe N° 1026-2022-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 29 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, posterior a la evaluación de la necesidad de servicio y el estado actual de salud del trabajador,



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 324 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

recomendó emitir acto resolutivo, a fin de que el trabajador retorne a prestar labores en la modalidad presencial;

Que, mediante Informe N° 316-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 02 de diciembre de 2022, el gerente de Administración y Finanzas, luego del respectivo análisis del caso, recomienda emitir acto resolutivo que establezca la modalidad de trabajo presencial al trabajador, y en el mismo acto, dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 263-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de noviembre de 2021;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA, que modificó la Directiva Administrativa N° 231-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, y por los fundamentos expuestos, resulta necesario que vía acto resolutivo, se proceda a dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General que otorgó trabajo mixto a al trabajador, y se le otorgue trabajo en la modalidad presencial;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR** sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 263-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de noviembre de 2021, que otorgó trabajo mixto al trabajador **VÍCTOR RAÚL QUINTANA AQUIJE**.

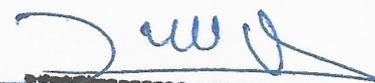
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** trabajo presencial al trabajador **VÍCTOR RAÚL QUINTANA AQUIJE**, a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución; efectuando labores en la Oficina de Cobranza, oficina adscrita a la Gerencia Comercial, en el horario establecido en la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al trabajador Víctor Raúl Quintana Aquije, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Cobranza, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.